TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 080	FECHA: 28 DE AGOSTO DE 2026
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
NOMBRE	COMERCIAL HOTELERA DE IBAGUÉ S.A
NIT	800.194.897-3
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR ALEJANDRO URREGO ENCISO
DOCUMENTO IDENTIDAD	C.C. No. 79.788.653 DE BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN	CARRERA 2 No. 12-37 CENTRO
CIUDAD	IBAGUÉ
TELEFONO	3173310472- 3108155269
CORREO ELECTRONICO	jefecontabilidad@hotelesdann.com
INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
OBJETO	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN, PARA TALLERISTAS, CONFERENCISTAS, DOCENTES Y DEMÁS PERSONAL AUTORIZADO POR EL CONSERVATORIO DEL TOLIMA, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA"
VALOR	SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRECIENTOS PESOS MCTE ($79.170.300) IVA INCLUIDO
SUPERVISOR	DECANO (A)
PLAZO	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
CDP No.	210 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos a saber: **JAMES ENRIQUE FERNÁNDEZ CÓRDOBA,** mayor de edad, vecino de Ibagué quien obra en su condición de Rector del Conservatorio del Tolima y en nombre y representación legal del mismo, según Resolución de Nombramiento No. 002 del 11 de diciembre de 2025 y Acta de posesión 003 del 8 de julio de 2026, emanada del Honorable Consejo Directivo del Conservatorio del Tolima y facultado para contratar por el Artículo 5, del Acuerdo 011 de 2015 Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima; por una parte y quien en el contrato se denominará **EL CONSERVATORIO DEL TOLIMA**, y por otra parte **COMERCIAL HOTELERA DE IBAGUÉ S.A** con Nit. No. 800.194.897-3. Representada legalmente por **OSCAR ALEJANDRO URREGO ENCISO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.788.653 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** y teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** Desde la constitución política de 1991, se atiende como directriz y referencia en los ideales y normas del Estado, el Artículo 67 de la Constitución Colombiana en la que "establece que la educación es un derecho y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura". **b)** Para las Instituciones de Educación Superior son funciones sustantivas la docencia, investigación y la extensión y proyección social. En cumplimiento misional específicamente en la formación de un profesional, se debe propender por generar espacios extracurriculares que contribuyan a la formación integral del estudiante, para ello se debe contar con personal altamente calificado que puedan fortalecer los procesos de formación mediante la realización de talleres, conferencias, clases magistrales, etc. **c)** Es así como el propósito del presente contrato, busca garantizar el hospedaje y alimentación de los talleristas y docentes que vienen de otras ciudades, con el objetivo de propiciar un espacio diverso, democrático y crítico para la formación, circulación y reflexión en torno a los saberes pedagógico-musicales que emergen de los diferentes repertorios regionales, en una concepción amplia, en el que la comunidad académica tenga la oportunidad de compartir y cualificar su labor. **d)** La contratación de servicios de hospedaje y alimentación es esencial para asegurar una experiencia positiva y productiva para los talleristas y docentes. Esto facilita su participación, mejora la imagen y profesionalismo de la institución, y asegura una organización eficiente de los diferentes eventos académicos. Además, proporcionar estas facilidades elimina barreras logísticas, permite a los profesionales concentrarse en su trabajo, y fortalece las relaciones con la institución, contribuyendo al éxito y sostenibilidad del proceso misional. **e)** En virtud de lo anterior, resulta imprescindible contar con los servicios de hospedaje y alimentación para los maestros vinculados a la institución en el área de formación en Educación Musical. Estos profesionales, gracias a sus perfiles y amplia trayectoria académica e investigativa, son los encargados de desarrollar los espacios académicos establecidos en los programas de la malla curricular. Dado que dichos docentes residen en Bogotá, es fundamental proporcionarles alojamiento para garantizar

VIGILADO MINEDUCACION

su estadía en nuestra ciudad, lo que a su vez permitirá el adecuado desarrollo de las actividades académicas programadas por la Facultad de Artes, Ciencias y Educación. **f)** Que la Coordinación de Servicios de Apoyo expidió el C.D.P No. 210 del 21 de agosto de 2026 por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRECIENTOS PESOS MCTE ($79.170.300) IVA INCLUIDO** por lo que será contratada la persona referida de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN, PARA TALLERISTAS, CONFERENCISTAS, DOCENTES Y DEMÁS PERSONAL AUTORIZADO POR EL CONSERVATORIO DEL TOLIMA, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA".- **SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONTRATO:** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y que por ello el CONTRATISTA no adquiere relación laboral alguna, ni prestaciones sociales.- **TERCERA: OBLIGACIONES.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el Conservatorio a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la disponibilidad del servicio, teniendo en cuenta que se avisara con por lo menos 24 horas de anticipación de las reservas.
2. Garantizar que el servicio sea en una acomodación de habitación estándar.
3. Realizar los cobros de acuerdo a la propuesta (lista de precios) presentada.
4. No subir los valores planteados de reservas y alimentación, mientras el contrato esté vigente.
5. La institución no cubre now show, ni cancelaciones o actividades que no estén previstas en el contrato.
6. Prestar servicios de alimentación (Almuerzo y/o cenas) si es aprobado por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y el análisis de conveniencia.- **2)** Cumplir con diligencia y buena fe el objeto del presente contrato.- **3)** Atender con especial diligencia los requerimientos que para el cumplimiento del objeto contractual haga el CONTRATANTE.- **4)** Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones establecidas por la leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, frente al Sistema de Seguridad Social Integral.- **5)** Informar oportunamente al supervisor del contrato de las actuaciones adelantadas de acuerdo con el objeto del contrato.- **6)** Responder por los impuestos que se generen con la legalización del contrato.- **7)** Garantizar la máxima eficiencia en el servicio. - **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Cancelar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en las cláusulas cuarta y quinta.- **2)** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del contrato a través del **DECANO (A)** quien certificará el cumplimiento del contrato a satisfacción de EL CONTRATANTE.- **3)** Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato a través del **DECANO (A)**, realizando cuando lo considere conveniente indicaciones, sugerencias y requerimientos.- **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Conservatorio del Tolima estará en la obligación de suministrar al CONTRATISTA todo lo requerido para el correcto ejercicio de sus funciones. Y éste, no podrá retirar bienes muebles fuera de las instalaciones del plantel sin previa autorización de la institución.- **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es **SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRECIENTOS PESOS MCTE ($79.170.300) IVA INCLUIDO**.- **QUINTA.- FORMA DE PAGO**: El Conservatorio del Tolima pagará al contratista el valor del Contrato de la siguiente manera: **PAGOS PARCIALES SEGÚN LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE FACTURA, DE ACUERDO A LOS PRECIOS UNITARIOS DE LA PROPUESTA.**

COMERCIAL HOTELERA DE IBAGUÉ S.A
NIT: 800.194.897-3
CRA 2 N° 12 - 37
Cel 3227345922 - 3108770057

HOTEL DANN COMBEIMA

RNT 4747

Horarios: Check in 3:00 pm y Check out 1:00 pm

Concepto	Cant	Noche	Valor unitario	Subtotal	IVA 19%	Imp.Cons 8%	Total
Hab Estandar Sencilla	1	1	$ 190.000	$ 190.000	$ 36.100	$ -	$ 226.100
Habitación Twin (Dos Camas)	1	1	$ 210.000	$ 210.000	$ 39.900	$ -	$ 249.900
Cena	1	1	$ 43.519	$ 43.519	$ -	$ 3.481	$ 47.000
Almuerzo	1	1	$ 43.519	$ 43.519	$ -	$ 3.481	$ 47.000
Desayuno	Incluido en tarifa de alojamiento						$ -

Los pagos anteriores deben ir acompañados de informe detallado de actividades realizadas junto con la respectiva certificación a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la planilla que acredite el pago de aportes al SGSSS.- **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para realizar el pago correspondiente deberá el CONTRATISTA presentar lo siguiente: A) Certificación de prestación a satisfacción del servicio, suscrita por el supervisor e interventor del contrato.- B) La acreditación del cumplimiento del pago mensual al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, salud y riesgos

VIGILADO MINEDUCACION

profesionales).- C) Compra de las estampillas de Pro-Hospital, Pro-cultura y Pro-electrificación rural.- **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL CONTRATANTE hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.- **SEXTA.- SUPERVISIÓN.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima, la supervisión estará a cargo de quien ostente el cargo de **DECANO (A)** como Supervisor del presente contrato.- **SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será **TRES (03) MESES QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**.- **OCTAVA. VIGENCIA-** El término de vigencia del presente contrato será el de ejecución y tres meses más.- **NOVENA.- SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN, CESIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Estas cláusulas quedan incorporadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 del Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima. **DECIMA. - GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 20 del Manual de Contratación, el Conservatorio del Tolima, podrá exigir la constitución de garantías que amparen la presentación de las ofertas, los contratos y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesto, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas. Para este caso **SI** se considera necesaria la garantía.

Tipo o Clase de Garantía	Cobertura o Niveles de Amparo	Aplica	Valores	vigencia
Contrato de seguro contenido en una póliza.	Cumplimiento	X	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y seis meses más
	Calidad del servicio	X	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y seis meses más

DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones aquí consignadas, da derecho al Conservatorio de cobrar al contratista a manera de tasación anticipada de perjuicios el valor equivalente al 10% del valor del contrato, que ingresará al tesoro de la Institución.- **DECIMA SEGUNDA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se imputará al presupuesto del Conservatorio del Tolima con cargo al rubro **2.1.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. PARAGRAFO:** De conformidad con el artículo 13 Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima, el pago a que se obliga el Conservatorio del Tolima por el presente contrato queda sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales del plantel.- **DECIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para los efectos del presente contrato, las partes acuerdan fijar la ciudad de Ibagué como domicilio legal.- **DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación, así mismo cuando se eleve a escrito su contenido. No obstante, para su ejecución requerirá conforme al artículo 14 del Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima: 1) Registro presupuestal del compromiso de gastos o reserva de recursos; 2) Aprobación de las garantías, si fueron solicitadas; 3) Pago de impuestos y estampillas a que haya lugar; y 4) Acreditar el contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **DECIMA QUINTA - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se compromete con la institución a no utilizar el material y la producción objeto del contrato en medios públicos y privados sin autorización escrita del contratante.- **DECIMA SEXTA.- INDEMNIDAD.-** El contratista mantendrá indemne al Conservatorio del Tolima por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra como resultado de uso de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exija el ordenamiento jurídico, con miras al cumplimiento del presente contrato. En caso que se entable algún reclamo demanda o acción legal contra el Conservatorio, por asuntos que según este contrato sean responsabilidad de la contratista; este será notificado lo más pronto posible de ello por la Institución para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Conservatorio, y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos de esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Conservatorio este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista quien pagara todos los gastos en que incurra el Conservatorio por tal motivo; en este caso la Institución tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a la contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier

VIGILADO MINEDUCACION

otro medio legal. En caso que el Conservatorio sea condenado judicial o administrativamente el contratista deberá responder por el pago de la condena.

(El presente anexo se entiende aceptado y aprobado con la firma digital de las partes en el SECOP II)

Proyectado por:

Gabriela Lucia Sierra Ávila

VIGILADO MINEDUCACION